



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR Y ABUSO

DESCRIPCIÓN BREVE. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas, la tolerancia y el respeto que estas se deben en un contexto de equidad y respeto de género.

FUNDAMENTACIÓN DEL PROTOCOLO



Nos declaramos como entidad educativa multicultural, inclusiva, tolerante, respetuosa de la equidad de género y la diversidad que busca vincularse en primer lugar con la comunidad, la comuna y la empresa.

En el **Colegio Industrial Vasco Núñez de Balboa** son considerados actos de violencia y abuso los tipificados en la ley pero además extiende el concepto al abuso al de género, contra mis migrantes, minorías, estudiantes trans, o todo aquel que hoy se plantea en el Observatorio de Equidad de Género en Salud en Chile (OEGS).

En el caso de la violencia o abuso sexual este Colegio busca fortalecer la educación de la sexualidad orientada hacia el amor y el respeto, el fortalecimiento De la afectividad, la intimidad, el conocimiento, la protección y valoración integral de sí mismos, son tareas fundamentales en el desarrollo de la persona humana, cuya responsabilidad primera se encuentra depositada en la familia y luego en las instancias educativas formales como el colegio. Por esto mismo, la prevención de situaciones de violencia sexual, como es el caso del fenómeno del abuso sexual infantil, es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, tanto para prevenir, proteger y evitar hechos abusivos, o bien, subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren. La educación de tal modo debe incorporar el fortalecimiento de toda la comunidad educativa en el manejo adecuado de las situaciones ligadas a la vulneración y adquisición de capacidades de autocuidado, fortaleciendo la sana convivencia e inserción social. (UNICEF MINEDUC, 2011).

OBJETIVOS



En nuestros SELLOS EDUCATIVOS establecidos en el PEI planteamos:

Sello Inclusivo:

Fortalecer progresivamente la educación con mirada inclusiva en nuestro establecimiento impulsada desde la gestión de estamentos directivos, docentes y paradocentes. Los estudiantes reciben apoyo y acompañamiento desde los niveles iniciales hasta la finalización de su enseñanza media.

OBJETIVO GENERAL

-) Promover en todos los integrantes de la comunidad educativa, principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
-) Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, acciones pedagógicas, reparatorias y según corresponda las sanciones que deberán aplicarse en un marco formativo para la vida.

PASOS Y ACCIONES EN CASO DE VIOLENCIA-BULLYING-CIBERBULLYING

PRESENTACION DE RECLAMOS O DENUNCIAS

Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia podrá ser presentado en forma verbal o en forma escrita cuando se le solicite a inspectoría o encargado de convivencia escolar, los que deberán dar cuenta a la Dirección dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso a través de la directora de convivencia escolar.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En nuestro establecimiento esta tarea es desempeñada por la inspectora, quien deberá investigar los casos que correspondan e informar a la Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ACCIONES CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR

se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma verbal, gestual, física, por redes sociales u otro medio.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nacionalidad, color de piel, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, aspecto físico o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, uso de internet, videos, grabaciones, fotografías medios escritos o cualquier medio.
- Exhibir transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes ya sean estos genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar con algún elemento usado como arma o proyectil.

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Están contemplados en el Reglamento de Convivencia Escolar

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN
LEVES	Actitudes y/o comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otras/otros y otras integrantes de la comunidad educativa.
GRAVES	Actitudes y/o comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otras/otros/otras integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
GRAVÍSIMAS	Actitudes y/o comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otras/otros y otras; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito incluido en cibercrimen. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

Si el responsable es un apoderado o un padre de familia se podrán disponer medidas como la obligación de disponer otro apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento tal como establece el Reglamento de Convivencia.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, la intensidad del daño causado.
- La naturaleza, la intensidad y extensión de la agresión por factores como: La diversidad y grado de responsabilidad de los agresores, Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. Haber agredido a profesor o funcionario del colegio.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o desamparo del afectado.

Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación o resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Juzgado).

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres de familia y apoderados. Dicha notificación debe ser por escrito y firmada.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotados la investigación, la Directora de Convivencia deberá presentar un informe al Director para que este aplique una medida o sanción si procede.

CITACION A ENTREVISTA

1. Una vez recibidos los antecedentes se deberá citar a las partes, a los padres y apoderados y a los alumnos involucrados esta reunión tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará lo que sea conveniente tratar entre padres y alumnos.
2. En caso de existir un acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones impuestas en un período de tiempo convenido. Si se cumplen dichas condiciones se dará por cerrado el caso.
3. En caso de NO existir acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

RESOLUCIÓN

La Dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

SUGERENCIAS

a) Para la familia

Controlar los medios de comunicación en la casa.

Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida del fin de semana, las actividades en vacaciones etc.

Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.

Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.

Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.

No culpabilizar sino responsabilizar.

No permitir grupos excluyentes.

No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos.

No permitir el maltrato entre hermanos.

Controlar el acceso a y uso de juegos electrónicos que incitan la violencia.

El colegio velará por el bienestar de los estudiantes, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el colegio tome.

Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el colegio.

b) Para los profesores

Entregar elementos de discernimiento frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y a los juegos electrónicos.
Fortalecer las instancias de comunicación intrafamiliar
Promover actividades de colaboración
Incorporar actividades que ayuden a visualizar el problema y reflexionar sobre este.
Prever problemas en la conformación de grupos de trabajo.
Incorporar temáticas en el curriculum de su asignatura en las lecturas, los problemas a resolver, etc.

EN LA CLASE

Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden, limpieza, trato amable).
No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros.)
Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje: orden, silencio, respeto, etc.

PARA LOS ESTUDIANTES

Reflexionar sobre las consecuencias del bullying o cyberbullying en los agresores y en las víctimas.
Aceptar la responsabilidad y consecuencia de sus actos.
Incentivar el autocontrol.
Ser tolerante frente a la diversidad.
No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima.
Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso.
No descalificar a los compañeros.

PARA LA COMUNIDAD

Comunicación oportuna de algún hecho o sospecha de este a profesor jefe, inspectoría, encargada de convivencia, Director.
Cada funcionario desde su rol, reportará cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión.
Realizar turnos de patio ACTIVOS.
No dejar a los estudiantes sin supervisión (puntualidad, responsabilidad, presencia).
Socializar este documento a todos los estamentos de la comunidad educativa.

PARA LA DIRECCIÓN

Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad
Promover, implementar y evaluar las políticas anti-bullying a la luz del Proyecto Educativo.
Asignar los recursos necesarios para concretizar las políticas DE BUENA CONVIVENCIA

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa EN LO QUE RESPECTA A LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN ESTE PROTOCOLO U OTRAS QUE AUN CUANDO NO SE MENCIONEN EN EL DOCUMENTO ATENTEN CONTRA LA CONVIVENCIA DEL ESTABLECIMIENTO.

Si la investigación aporta en evidenciar el hecho se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI , las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

PASOS Y ACCIONES EN CASO DE ABUSO

DEFINICIONES

Violencia sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño, violación, intento de violación, etc. En general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima (extracto documento Fiscalía-Ministerio Público).

Abuso sexual: *“Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está Preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”* (UNICEF, 2006). Delito Sexual contra menores de edad: está constituido por conductas de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento (extracto documento Fiscalía-Ministerio Público).

Delito Sexual contra menores de edad: Está constituido por conductas de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento (extracto documento Fiscalía-Ministerio Público).

También es violación:

1. Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de poner resistencia.
2. Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de Connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, (según establece el Código Penal).

Se considera abuso a conductas como juicios de género tal como establece el Observatorio de Equidad de Género en Salud en Chile (OEGS) que aunque no están consideradas en el Código Penal se sancionan en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Cuando hay Incesto (Art. 378, CP): Agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendiente, por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo.

Sodomía (Art. 365, CP): Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro

Violencia de Género

Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal. Pero también se reconoce como violencia de género a actos violentos contra personas trans, migrantes o minorías sexuales según lo establecido por el Observatorio de Equidad de Género en Salud en Chile (OEGS)

PASOS A SEGUIR

ABUSO FUERA DEL COLEGIO

Si un funcionario del colegio recibe un relato de que un estudiante ha sido o está siendo víctima de abuso de parte de un alguien externo al colegio. El funcionario debe acoger, escuchar y apoyar al(la) estudiante, de modo que se sienta seguro y protegido. No le pida detalles excesivos. Ante todo, se le debe creer el relato.

El funcionario a quién se le develó la información, debe registrar por escrito con todos los detalles entregados por el/la/le estudiante, si es posible con frases “textuales” y guardar los antecedentes del caso, en registro del Director de Convivencia, de manera de ponerlos a disposición de los centros especializados

El funcionario a quién se le develó la información, debe entregarla de inmediato a la encargada de Convivencia Escolar y Director quien quedará a cargo del seguimiento del caso.

Esta entrega de información quedará registrada en un documento firmado por quien informa y el Director.

Esta información y el caso en general, deben tratarse en forma discreta. La intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada.

No se debe hacer que el niño vuelva a relatar lo ya dicho, ya que no es misión del colegio investigar los hechos. Esto le corresponde a los tribunales y al personal especializado.

Se debe identificar a algún familiar adulto del/a estudiante, protector y de absoluta confianza.

El Director de Convivencia deberá ponerse en contacto de inmediato con ese adulto, al que se le deberá relatar la situación y explicar las medidas que el colegio deberá tomar

Es fundamental lograr que ese adulto se haga parte de la tarea de proteger al(la/le) estudiante.

Se debe realizar la denuncia dentro de las siguientes 24 horas, al Ministerio Público (Fiscalía Local), Tribunal de Garantía, Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile.

Preferentemente debe participar la persona que recibió el relato, de manera de reproducirlo de la manera más fidedigna posible.

ABUSO DENTRO DEL COLEGIO

Si un adulto del colegio recibe un relato de que un estudiante ha sido o está siendo víctima de abuso, de parte de un alguien interno al colegio El adulto debe acoger, escuchar y apoyar al(la/le) estudiante, de modo que se sienta seguro y protegido. No le pida detalles excesivos. Ante todo, se le debe creer el relato.

El adulto debe comunicar al Director de Convivencia quien procederá a solicitar a quién se le develó la información, registrar por escrito, si es posible con frases “textuales” y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de los centros especializados

El adulto a quién se le develó la información, debe entregar la información de inmediato al Director o Director de convivencia, quien quedará a cargo del seguimiento del caso.

Esta entrega de información quedará registrada en un documento firmado por quien informa y el Director.

Esta información y el caso en general, deben tratarse en forma discreta.

La intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada.

No se debe hacer que el estudiante vuelva a relatar lo ya dicho, ya que no es misión del colegio investigar los hechos. Esto le corresponde a los tribunales y al personal especializado.

Se debe identificar a algún familiar adulto del/a estudiante, protector y de absoluta confianza.

El Director o Encargado de convivencia deberá ponerse en contacto de inmediato con ese adulto, al que se le deberá relatar la situación y explicar las medidas que el colegio deberá tomar. Es fundamental lograr que ese adulto se haga parte de la tarea de proteger al(la/le) estudiante.

El director informa al funcionario acusado de la información recibida y explica las medidas que el colegio deberá tomar al respecto.

Con respecto a la permanencia del funcionario en cuestión en el colegio, éste será riguroso en realizar oportunamente lo que sea sugerido por el ministerio público a cargo.

En el caso de abusos cometidos dentro de la categoría de abuso de género se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia y acorde a la legislación vigente en Chile.



***Esta imagen refleja nuestra Identidad
Multicultural
Somos Colegio Industrial Vasco Núñez de
Balboa
Educación Técnico Profesional al servicio de
los Proyectos de Vida de
Nuestra Comunidad***